

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

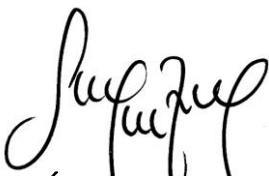
La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

De lo informado por el pagador de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS**, mediante oficio fechado del veintidós (22) de marzo de los cursantes, se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

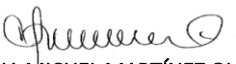
Ahora, y evidenciado que, el señor **WALTER ALBERTO VILLEGAS** en su calidad de parte demandada, en la actualidad no labora para la citada entidad. Procede el Despacho Judicial a requerir a la parte demandante, para que aporte la constancia de entrega para la diligencia de notificación personal de la parte demandada, conforme lo reglado en el artículo 8 de la ley 2213 del año 2022, es decir, a través de correo electrónico, con el envío del auto admisorio y el respectivo traslado de la demanda, en caso de no contar la parte demandada con dicho medio, la notificación deberá surtirse en la dirección física, conforme lo reglado en el artículo 291 del Código General del Proceso, o para que, en su lugar, señale el empleador o lugar de trabajo del citado demandado, con el fin de concretar las medidas cautelares solicitadas, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 056 del 29 de marzo de 2023


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 4 de abril de 2023. El día 3 de abril de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Respuesta auto de sustanciación numero 257

cobro coactivo la dorada <cobrocoactivo@ladorada-caldas.gov.co>

Mié 22/03/2023 4:29 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Caldas - La Dorada
<j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (230 KB)
doc36156020230322171906.pdf;

Cordial saludo,

En consideración a la solicitud de aplicación de la medida cautelar decretada por el despacho a nombre del señor **WALTER ALBERTO VILLEGAS**, de manera respetuosa, nos permitimos informar que una vez revisados archivos de la División de personal y el sistema SIGAM, se evidenció que el señor **WALTER ALBERTO VILLEGAS** no es funcionario de la Administración de la Dorada, ni es contratista, por tal motivo, no es posible cumplir con la orden impartida por el despacho.

Atentamente,

--

JHON DAVID FLOREZ CANO
Profesional Universitario
ÁREA DE COBRO COACTIVO
Alcaldía Municipal de La Dorada

La Dorada, 22 de marzo de 2023

SDH-252-1937-2023

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas.

<j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Auto sustanciación

No. 257

Proceso:

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicado:

2022-00473

Demandante:

YASICA ALEXANDRA PÉREZ LOZANO

Demandado:

WALTEER ALBERTO VILLEGAS

Cordial saludo,

En consideración a la solicitud de aplicación de la medida cautelar decretada por el despacho a nombre del señor WALTER ALBERTO VILLEGAS, de manera respetuosa, nos permitimos informar que una vez revisados archivos de la División de personal y el sistema SIGAM, se evidenció que el señor WALTER ALBERTO VILLEGAS no es funcionario de la Administración de la Dorada, ni es contratista, por tal motivo, no es posible cumplir con la orden impartida por el despacho.

Atentamente,


JAVIER ZULUAGA ALZATE
SECRETARIO DE HACIENDA
proyecto. David Flórez.